

Constancia Secretarial: El 18 de enero de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de suspensión.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2019-01524

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-** No acceder a la solicitud de suspensión del proceso, toda vez que, ya se encuentra ejecutoriado auto de seguir adelante con la ejecución, por lo cual no se cumplen las prerrogativas contempladas en el artículo 161 del C.G.P.
- 2.-** Advertir a las partes que, en el estado que se encuentra el proceso, es factible solicitar la terminación por transacción, pago total o pago por las cuotas en mora.
- 3.-** Téngase en cuenta la documental anexada por el extremo demandante donde presenta soportes de pago, los cuales deben ser contemplados en la respectiva liquidación del crédito.
- 4.-** Por Secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el numeral cuarto del auto de fecha 25 de noviembre de 2021, y liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 11 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655249eb90d7f7f2359f011dd8c24bf4e96f2329c2c03e4aae7ea072881786e0**

Documento generado en 08/02/2022 09:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>